



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien actúa a través de apoderada, doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, que dentro del expediente No. JBS-11281, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014-- RESOLUCION NUMERO: 127639. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR que se ha producido de hecho LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera N° JBS-11281, desde el veinte (20) de febrero de 2014 hasta la fecha y prorrogar dicha suspensión hasta el veinte (20) de marzo de 2015; contrato del cual es titular la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderada, doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.146.764 y T.P. 100.610-D1 del C.S. J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SONSON, COCORNÁ Y CARMEN DE VIBORAL de éste Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 2 de febrero de 2012, bajo el Código RMN N° JBS-11281.---ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.---PARÁGRAFO: De no surtir el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día veinte (20) del mes de marzo de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

10 NOV. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

14 NOV. 2014

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas -  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015